



SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION

CIRCULAR EXTERNA No. 043

2.0.0.1

Bogotá D. C., **Julio 29 de 2011**

PARA: COORDINADORES, DELEGADOS Y USUARIOS DEL SIIF NACION

ASUNTO: PAGO A BENEFICIARIO FINAL SIIF NACION

Teniendo en cuenta que a partir del 1 de enero de 2011, el 100% de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deben registrar la gestión financiera en línea en el aplicativo SIIF NACION, la Administración SIIF a continuación recuerda algunos lineamientos sobre el pago a beneficiario final.

De conformidad con lo establecido en el capítulo 3 del Decreto 2789 de 2004, a partir del 2 de enero de 2006 los pagos a través del aplicativo, se deberán hacer al beneficiario final, para lo cual, las entidades usuarias deberán cumplir con los requisitos técnicos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; expedir mediante resolución los procesos y procedimientos necesarios para hacer registros en el sistema y estructurar a través de las oficinas de control interno, un esquema de seguimiento al proceso de pagos, que permita evidenciar el cumplimiento de las medidas de seguridad instauradas por el Comité de Seguridad del sistema.

Para que las entidades no tengan problemas en la implementación del pago a beneficiario final, se deben atender los siguientes aspectos:

ASPECTOS LEGALES

El capítulo 3 del decreto 2789 de 2004, dice:

Artículo 15º.- Pago a beneficiario final. Las entidades en línea con el SIIF Nación efectuarán el pago de sus obligaciones directamente a los beneficiarios a través de dicho aplicativo con abono a una cuenta bancaria previamente

registrada y validada. En los casos que expresamente determine el Comité de Seguridad del SIIF Nación, el pago se efectuará por medio de la figura del endoso al pagador de la entidad.

Los pagos con recursos del Presupuesto General de la Nación que no se realicen por medio del SIIF Nación, deberán efectuarse a través de los sistemas electrónicos ofrecidos por las entidades financieras. En caso de no ser posible dicho pago, se atenderá con cheques de gerencia de las entidades bancarias en las que las pagadurías tengan abiertas sus cuentas. Los costos que genere el pago serán asumidos con cargo al presupuesto de gastos de la entidad.

Artículo 16º.- Registro de cuentas bancarias de beneficiarios. Las entidades deberán registrar previamente en el SIIF Nación, la cuenta bancaria a través de la cual efectuará el pago de las obligaciones reconocidas a favor de cada beneficiario.

Para el registro de las cuentas bancarias el beneficiario deberá informar por escrito el número de la misma y anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste que es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa. Este documento será parte integral del acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales. (Subrayado fuera de texto).

El registro de los beneficiarios y de las cuentas que se utilicen para recibir pagos a través del SIIF Nación, es responsabilidad de los ordenadores del gasto de las entidades usuarias y de los funcionarios que intervienen en él. Para tal fin, el perfil de usuario que envía a validación dichas cuentas a través del sistema, deberá estar en cabeza de un funcionario del nivel directivo, asesor o ejecutivo. En los eventos que tal designación no sea posible, tal perfil estará en cabeza del funcionario de más alta jerarquía de la dependencia que efectuará el registro.

Solamente se podrán registrar cuentas que estén asociadas a un compromiso presupuestal, a una devolución o a las transferencias de recursos entre entidades públicas nacionales y territoriales, el incumplimiento de lo anterior se deberá poner en conocimiento de las autoridades correspondientes.

Artículo 17º.- Responsabilidad del pago a beneficiario final. Todo pago que se haga a beneficiario final a través de las cuentas registradas por las entidades usuarias del SIIF Nación es de responsabilidad de la entidad. En el evento que se haga un pago no debido a través de dichas cuentas, serán responsables el ordenador del gasto y los funcionarios de la entidad cuyos perfiles de usuario intervinieron en el pago.

Para el pago en el exterior por concepto de servicio de la deuda o de proveedores, la validación de las cuentas será responsabilidad del ordenador del gasto de la entidad que efectúa el pago o en quien este haya delegado.

Artículo 18º.- Exclusividad del pago a beneficiario final. El pago a beneficiario final se efectuará únicamente al beneficiario registrado en el acto administrativo o en la relación contractual por medio de la cual se afectan las apropiaciones presupuestales, salvo en los eventos definidos por el Comité de Seguridad del SIIF Nación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del presente decreto. (Subrayado fuera de texto).

Las entidades usuarias del SIIF Nación son responsables por las modificaciones que se hagan al beneficiario de un compromiso, en virtud de una cesión de contrato o en los demás eventos permitidos por la ley. Para tal fin, éstas deberán contar con autorización del ordenador del gasto.

Artículo 19º.- Información del pago al beneficiario final. Las entidades usuarias del SIIF Nación una vez han ordenado el pago al beneficiario, deberán informarle sobre la realización del mismo, con el fin de que éste verifique el abono en cuenta. (Subrayado fuera de texto).

Las entidades usuarias del SIIF Nación, verificarán que los pagos realizados con abono en cuenta hayan sido recibidos por el correspondiente beneficiario.

COMPROMISOS Y PAGOS PARA LOS CUALES NO APLICA EL PAGO A BENEFICIARIO FINAL

1. Compromisos correspondientes a los siguientes gastos:
 - a. Nómina (Hasta nueva instrucción)
 - b. Nómina de Pensiones
 - c. Contribuciones inherentes a nómina (Hasta nueva instrucción)
 - d. Pagos a empresas prestadoras de Servicios Públicos, excepto las siguientes:

- EPM BOGOTA
- TELEFONICA TELECOM
- EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA
- COMCEL
- TIGO

- **MOVISTAR**
- **CODENSA**
- **ACUEDUCTO DE BOGOTA**
- **GAS NATURAL**

2. Pagos de las retenciones de Impuestos Nacionales y/o Municipales.
3. Pagos a entidades en el extranjero que no posean cuentas en Colombia.
4. Pagos a entidades financieras que no posean cuentas corrientes en bancos comerciales.
5. Pagos a personas naturales no residentes en Colombia que no posean cuentas bancarias en el país.
6. Pagos exceptuados por el Comité de Seguridad.

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

1. Cuando se vaya a hacer un pago, en la generación de la orden de pago se debe seleccionar como tipo de beneficiario: "Beneficiario Final"
2. Generada la orden de pago se imprime y se le informa al beneficiario que el día fijado como fecha de giro/pago recibirá un abono a su cuenta bancaria, indicándole que una vez recibido el abono en su cuenta dispone de un (1) día para que se notifique del pago.
3. Cuando la orden de pago esté en estado pagado, se verifica con el beneficiario que los recursos fueron recibidos y se debe dejar constancia de ello.
4. La Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional podrá bloquear los pagos que no se hagan a beneficiario final, cuando no estén dentro de las excepciones establecidas.

Si se presenta un incidente de seguridad se sigue el procedimiento establecido continuación

INCIDENTES DE SEGURIDAD

Se entiende como un incidente de seguridad el giro de recursos a un beneficiario que no tiene derecho a pago alguno. En caso de un incidente se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Informar al superior inmediato.
2. Informar al banco para bloquear el pago.
3. Bloquear el proceso si aún no se ha hecho efectivo el pago.
4. Bloquear a los usuarios que intervinieron en el ilícito.
5. Informar a los entes de control interno y externo.
6. Hacer la denuncia respectiva ante la Fiscalía General de la Nación.
7. Informar a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional

y al Administrador del SIIF Nación (segadmsiif@minhacienda.gov.co y admusuariossiifnacion@minhacienda.gov.co).

PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL PAGO A BENEFICIARIO FINAL

Cuando el pagador es la DTN, el sistema registrará:

- Movimiento de bancos en la DTN
- Cancela el pasivo constituido en la obligación a la entidad que generó la orden de pago
- Operación Interinstitucional entre la DTN y la entidad que generó la orden de pago.

Cuando el pagador es la misma Entidad que genera la orden de pago, el sistema registrará:

- Cancela el pasivo constituido en la obligación.
- Movimiento de bancos

Cuando el pagador es una Unidad Ejecutora o Sub Unidad que esta definida como pagadora de ella y de sus Sub unidades, el sistema registrará:

- Cancela el pasivo constituido en la obligación.
- Movimiento de bancos

PROCEDIMIENTO CONTABLE CUANDO EL PAGO SE REALIZA CON TRASLADO A PAGADURIA

Cuando el pagador es la DTN, el sistema registrará:

- Movimiento de bancos en la DTN
- Movimiento de bancos en la entidad
- Operación Interinstitucional entre la DTN y la entidad receptora de los recursos.

Cuando el pagador es una Unidad Ejecutora o Sub Unidad que esta definida como pagadora de ella y de sus Sub unidades el sistema registrará:

- Movimiento de bancos en la Unidad o Sub Unidad Pagadora
- Movimiento de bancos en la Unidad o Sub Unidad que genero la orden de pago

Para cancelar el pasivo constituido en la generación de la obligación se debe:

Registrar, autorizar y pagar una orden de pago No presupuestal, por el macroproceso de PAG, a partir de la orden de pago presupuestal que origino el traslado a pagaduría,

En este evento el sistema registrará

- Cancela el pasivo constituido.
- Movimiento de bancos de la Entidad

MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL PAGO A BENEFICIARIO FINAL**A. En la Entidad**

1. Establecer mediante resolución los procesos, procedimientos y documentación que se requiere para hacer registros en el sistema.
2. Registrar cuentas bancarias cuando documentalmente se haya validado su existencia.
3. Designar un funcionario del nivel directivo, asesor o ejecutivo para el perfil Beneficiario Cuenta; funcionario que autoriza la cuenta para que surta el proceso de validación.
4. Registrar solamente cuentas bancarias que van ha ser utilizadas en compromisos.
5. Efectuar registros en el sistema contra soportes documentales.
6. Prohibir el préstamo de las claves entre los funcionarios.
7. Prohibir que los usuarios presten su firma digital.
8. Propender por el cumplimiento de la compatibilidad de perfiles para un mismo usuario.

La Oficina de Control Interno periódicamente debe validar el cumplimiento del procedimiento descrito y las reglas de seguridad instauradas por el Comité de Seguridad del SIIF Nación.

La responsabilidad de los pagos que se realizan a través del SIIF Nación está en cabeza del ordenador del gasto y de los usuarios que intervinieron en el proceso.

B. En el aplicativo

1. El sistema SIIF sólo activa cuentas bancarias contra respuesta del banco.
2. El proceso de prenotificación de cuentas y pagos está cifrado y firmado digitalmente.

3. El sistema elimina cuentas bancarias que no han sido utilizadas en un período de tiempo, inclusive las registradas no enviadas a validación.
4. Toda transacción deja un Log de auditoría.

Cordial saludo,

DAVID FERNANDO MORALES DOMINGUEZ
Administrador del SIIF Nación
Viceministerio General de Hacienda

REVISÓ: David Morales
ELABORÓ: -Asesores SIIF